

6.254.-

LEY N° 6.254.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Crear una Comisión de Seguimiento del Proceso de Transferencias de los Establecimientos Educativos Nacionales a la Provincia.-

ARTICULO 2°.- Esta Comisión estará integrada por los miembros de la Comisión de Justicia e Instrucción Pública de la Cámara de Diputados y dos miembros del Poder Ejecutivo, con rango no inferior a Secretario.-

ARTICULO 3°.- Será objeto de la Comisión:

a) Velar por el cumplimiento de lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.049, las disposiciones del Convenio de Transferencia Nación-Provincia y sus anexos, y de las actas respectivas correspondientes a cada dependencia transferida.-

b) Realizar un seguimiento permanente y eficaz de la transferencia de los Servicios Educativos Nacionales a la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Invitar a participar en la Comisión creada, a un representante de cada una de las asociaciones gremiales involucradas en forma directa y un representante de cada una de las dependencias transferidas.-

ARTICULO 5°.- La Comisión tendrá su sede en la Cámara de Diputados y reglamentará su funcionamiento.-

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Educación informará a la Comisión, bimestralmente, las acciones, movimientos y todo otro dato referido al proceso de transferencia.-

Continuación de la Ley N°

6.254.-

ARTICULO 7°.-

La Comisión deberá informar a la Cámara de Diputados cada vez que lo estime conveniente o situaciones particulares lo hagan necesario, no pudiendo exceder del término de seis (6) meses la obligación de informar.-

ARTICULO 8°.-

Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----ooo0ooo-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos.-